

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN: 791/2022
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 17-001-33-39-006-2022-00038-00
DEMANDANTE: NELLY BETANCUR GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FOMAG y el DEPARTAMENTO DE CALDAS

Vista la excepción previa de “*FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA*” propuesta por el Departamento de Caldas, se advierte por el despacho que el medio de defensa se encuentra formulado desde el punto de vista material y no formal, pues sus argumentos se centran en debatir el interés jurídico de la parte actora y las entidades accionadas; situación que debe ser ventilada y resuelta en la parte considerativa de la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Dicho lo anterior y con fundamento en el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011 se fija para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, el:

- **DÍA: JUEVES- VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**
- **HORA: 10:00 A.M.**

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º, 3º, 2º y 7º de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial del Departamento de Caldas al abogado ALEX LEONARDO MARULANDA RUIZ con T.P. 142.287 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en los términos del poder especial allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

